

**C.ARMANDO OLIVER ISLAS**  
**ZEMPOALA CENTRO**  
**P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO, CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 1 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL MAGUEY DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AVALADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE  
**SE AUTORIZA LA PODA DE 20 ÁRBOLES**

UBICACIÓN DEL ÁRBOL	PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN ANTONIO OXTOYUCAN
ESPECIE	PIRUL
MOTIVO	PODA DE FORMACION CON LA FINALIDAD E REALIZAR TRABAJOS AGRICOLAS

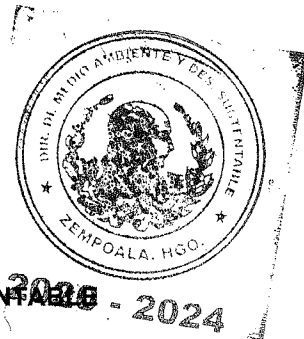
COMPROMISO:

SE COMPROMETE A SEMBRAR 1 ARBOLITO DE 1.5 METROS DE ALTURA X CADA ARBOL A PODAR, DE ESPECIES ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN A LOS CUALES SERAN PLANTADOS EN UN LUGAR DONDE NO EXISTA LA NECESIDAD DE DERRIBAR POSTERIORMENTE. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL DOCUMENTO TIENE LA VIGENCIA DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

**ATENTAMENTE**



**C. JOSE ALFREDO JIMENEZ ISLAS**  
DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Recivi Original

Ma. Genoveva Escobedo Gonzalez 